

AUTO No. 05550

8 Sep.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 10 de Abril de 2013, se hizo requerimiento técnico mediante Acta No. 13-176, al señor JHON FREDY RODRIGUEZ, en calidad de representante legal de la empresa **FIRST COPIER LTDA**, identificado con NIT 830.110.046-1, ubicado en la Carrera 15 N° 83-56, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 14 de Junio de 2013, mediante Acta N° 13-253, encontrándose que el señor JHON FREDY RODRIGUEZ, representante legal de la empresa **FIRST COPIER LTDA** identificada con NIT 830.110.046-1, no cumplió con lo requerido.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con base a lo anterior, esta entidad emitió el Concepto Técnico No. 07453, del 30 de Septiembre de 2013, respecto de La Publicidad Exterior Visual instalada en la Carrera 15 N° 83-56 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

**"1. OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la ley 1333 de 2009.



## AUTO No. 05550

### 2. ANTECEDENTES:

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No	Fecha		
ACTA DE REQUERIMIENTO	13-176	10/04/2013	La subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual requiere al representante legal del establecimiento de comercio para que en un término de 5 días a partir del recibido de este documento realice las correspondientes adecuaciones	Se encuentra instalado más de un aviso por fachada de establecimiento comercial. El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. No está permitido colocar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.
ACTA DE SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO	13-253	13-06-2013	La Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual, realizó visita de seguimiento y control dentro de los términos establecidos en el requerimiento. En la visita de verificación se pudo establecer que no se subsanó las inconsistencias descritas, por tanto se procederá a generar el Acto Administrativo que ordena el DESMONTE del elemento de Publicidad Exterior Visual, de acuerdo a la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo al artículo 40 de la ley 1333 de 2009 y orden de desmonte del elemento.	Se encuentra instalado más de un aviso por fachada de establecimiento comercial. El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. No está permitido colocar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

### 3. SITUACION ENCONTRADA

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO EN FACHADA
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	PAPELERIA COLOR Y PAPEL
c. ÁREA DEL ELEMENTO	3M2 APROX
d. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION ELEMENTO	CARRERA 15 N° 83-56
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

**4. VALORACIÓN TÉCNICA:** De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la ley 1333 de 2009.

- El establecimiento cuenta con más de un aviso por fachada de establecimiento (Infringe Artículo 7, literal a, Decreto 959/00).
- El aviso del establecimiento de comercio no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).
- No está permitido colocar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso (Infringe Artículo 8, literal d, Decreto 959/00).

**AUTO No. 05550**

**5. CONCEPTO TÉCNICO:**

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR** a JHON FREDY RODRIGUEZ identificado con C.C. 79.429.159, propietario del establecimiento de comercio, FIRST COPIER LTDA, ubicado en la Carrera 15 N° 83-56, el **DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motiva. Se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO**, al establecimiento de comercio FIRST COPIER LTDA, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 (...)."

De igual manera esta entidad, por medio del Concepto Técnico N° 01048, del 04 de Febrero de 2014, aclaro el Concepto Técnico N° 7453, del 30 de Septiembre de 2013, en lo siguiente:

"(...)

1. **OBJETO:** Alcance al Concepto Técnico N° 7453, del 30 de Septiembre de 2013, por medio del cual se establece la sanción según su grado de afectación paisajística de acuerdo a la Ley 1333 de 2009. (...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El establecimiento cuenta con más de un aviso por fachada de establecimiento (Infringe Artículo 7, literal a, Decreto 959/00).
- El aviso del establecimiento de comercio no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).
- No está permitido colocar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso (Infringe Artículo 8, literal d, Decreto 959/00).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2°, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

**AUTO No. 05550**

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 12 del 2000, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. RESPONSABLES:** Son responsables por el cumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, proroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor JHON FREDY RODRIGUEZ identificado con la Cedula de ciudadanía No 79.429.159, en calidad de Representante Legal de la empresa FIRST COPIER LTDA, ubicado en la Carrera 15 N° 83-56, como Medida Correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, en el término de tres (3)

**AUTO No. 05550**

días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del propietario del establecimiento de comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

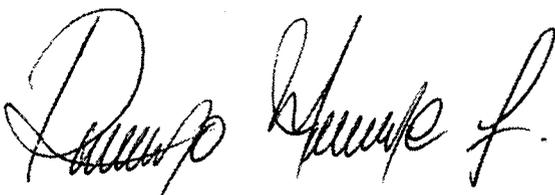
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar al señor JHON FREDY RODRIGUEZ identificado con la Cedula de ciudadanía N° 79.429.159, en calidad de Representante Legal de la empresa FIRST COPIER LTDA, ubicado en la Carrera 15 N° 83-56, del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de agosto del 2014**



**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-08-2014-511*

<b>Elaboró:</b> Jeimy Katerinne Gutierrez Urrego	C.C:	1010180240	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/03/2014
<b>Revisó:</b> Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/07/2014
Diana Paola Lopez Perez	C.C:	52863274	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/03/2014
<b>Aprobó:</b> Jeimy Katerinne Gutierrez Urrego	C.C:	1010180240	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/07/2014

